

Se dio cuenta en la
sesion lechera de 12
de setiembre de 1811. y
las cortes no accedieron a
lo propuesto por S. A. y
se aprueba la proposicion de S.
por Morales Salgado a saber
que se diga al Consejo de Re-
gencia. Disponga que al
Arzobispo de Laodicea se
le de lo parte que le pue-
da corresponder en las rentas
libres de la Cathedral de la
villa, que se recaudan por un
Canonigo nombrado a este fin
y residente en Ayamonte mi-
endo cuidado que el reparto
mismo que se haga entre los
Incurados sea proporcionada
a las respectivas Prebendas
que disfrutan sin perjuicio
de ningunos.

fto en 13. id.

Quando se establecio el
Consejo de Regencia, soli-
citaron algunos de los indi-
viduos que concurrieron
a la Junta Central, que se
les nombrase Consejeros de
Estado; en aquellos momen-
tos el Consejo de Regen-
cia accedio por justa con-
sideraciones a la solicitud
de alguno de ellos, mandando
que se expedieran los De-
cretos, y que estos no se pa-
sasen ni al Secretario del
Consejo de Estado ni al
Tesorero General, y que
quedaren reservado en
la Secretaria de Estado;
por lo que estos gracias
quedaron en suspenso y

de consiguiendo los sueldos
que debian gozar los agri-
cultores.

Uno de estos fue el Arzo-
bispo de Lacedonia que se
hallaba en Ceuta, desde don-
de ha representado hallar-
se en la mayor miseria,
sin recursos algunos con que
poder atender a su preciso
y diario alimento, pues las
rentas de su prebenda se
hallan en gran ocupado
por el enemigo, por cuya ra-
zon solicita se le vendale
algun sueldo con que po-
der vivir.

Y qual solicitud ha hecho
D. Pedro Ribero, que se
hallaba en los mismos agu-

por igual razón.

El Consejo de Regenciano
creyendo tener facultades
para determinar en esta ma-
teria, haciéndose por una
parte cargo de los apuros del
N. S. Erario, y considerando
por otra que estos interesca-
dos se hallan en este con-
flicto por haber seguido la
justa causa por la que han
abandonado sus bienes y
rentas, es de parecer que
se rinda al Arzobispo de
Lodicea veinte mil rea-
les al año, y doce mil á
D. Pedro Ribero, mientras
no vuelvan al goce de sus
rentas, y que lo manifieste
al N. S. para que hacien-

Dolo presente à las Cortes,
resuelva S. M. lo que esti-
me mas conveniente. Dios
que à S. S. M. d. Cuiden
lo à Setiembre de 1811.

Antonio de Padua Pizarro



Pres. Secretario Diputado de las Cortes G. y Extraord.

por ser Sr. de Estado &.

No habiendo accedido las Cortes generales y extraordinarias a la propuesta del Consejo de Regencia, que ~~se manifiesta en un of. de lo del corr. de~~ ~~se señalaba a la~~ ex-centrales Arzobispo de Laodicea y D. Pedro Rivero, al primero veinte mil. y al segundo 129; ~~en atención a lo que~~ han resuelto que el Consejo de Regencia disponga que el Arzobispo de Laodicea se le dé la parte que le pueda corresponder en la renta libre de la Cathedral de Sevilla, que se recaudan por un canónigo nombrado a este fin y residente en Ayamonte; teniendo cuidado de que el repartimiento que se haga entre los interveredados sea proporcionado a las respectivas prebendas que disfrutaran, sin perjuicio de ninguno. Lo comunicamos a V. E. de orden de S. M. y en context. a un of. de lo del corr. ^{te} a fin de que el Consejo de Regencia lo tenga entendido para su cumplimiento.

D. N. Cadix 13. de Septre de 1811.

Del tesoro publico y mientras ^{no} vuelvan al goce de sus rentas